

VOLKSWAGEN BANK

S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

No. de Cliente:

No. de contrato:

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE "VOLKSWAGEN BANK", S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "VWB", Y POR OTRA PARTE, LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE CONSIGNA(N) EN LA CARATULA INTEGRANTE A ESTE INSTRUMENTO COMO EL "CLIENTE" Y EL "OBLIGADO SOLIDARIO", QUIENES INTERVIENEN EN LA CELEBRACION DEL MISMO, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DEFINICIONES

UNICA.- Sin perjuicio de que en el cuerpo del presente Contrato se utilicen diferentes definiciones, a continuación se señalan algunas de ellas, ya sea en su género masculino o femenino, en su forma plural o singular, siendo verbo en su forma simple o conjugada, mismas que significarán indistintamente lo siguiente:

- **CARATULA(S):** se entenderá(n) el(los) documento(s) en donde constan la identificación de las partes así como las condiciones generales y especiales del crédito, incluyendo la TABLA DE AMORTIZACION del CRÉDITO.
- **CAT:** es el Costo Anual Total de financiamiento determinado conforme a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las entidades financieras.
- **CLIENTE:** se entenderá a la persona física acreditada cuyos datos de identificación aparecen en la CARATULA.
- **COMPAÑIA ASEGURADORA:** significa la persona moral legalmente autorizada para ofrecer al público servicios de seguros y operar uno o más de los SEGUROS aquí contratados.
- **CONTRATO:** se entenderá el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria que se integra también por la CARATULA y demás Anexos que suscriban las partes con relación al mismo.
- **CREDITO:** significa la cantidad de dinero puesta a disposición del CLIENTE por parte de VWB para los efectos mencionados en este CONTRATO, en el entendido de que se trata de un crédito simple para todos los efectos legales a que haya lugar.
- **DIA HABIL:** aquellos días en que VWB mantenga operaciones y preste servicios al público de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publica anualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en su caso, de conformidad con la legislación o circulares emitidas por las autoridades correspondientes.
- **DISTRIBUIDOR:** se entenderá como la persona moral legalmente constituida que vende o transfiere al CLIENTE la propiedad del VEHICULO destino del crédito y cuyos datos de identificación han quedado precisados en la CARATULA.
- **FECHA DE CORTE:** se considerará a los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el CLIENTE tenga la obligación de pagar las amortizaciones mensuales.
- **I.V.A.:** significa el Impuesto al Valor Agregado.
- **OBLIGADO SOLIDARIO:** se entenderá a la(s) persona(s) física(s) cuyos datos de identificación aparecen en la CARATULA como Obligado Solidario.
- **PAGO FINAL:** consistirá en el importe que deberá cubrir el CLIENTE a VWB, cuando el tipo de crédito o producto contratado así lo prevea, concluido el plazo otorgado para cubrir la totalidad del CREDITO otorgado mediante el presente CONTRATO e independiente de las amortizaciones mensuales convenidas.
- **SEGUROS:** significa de manera genérica cualquiera de los seguros contratados en virtud del presente CONTRATO, a saber el SEGURO DE INCAPACIDAD y/o el SEGURO DE VIDA y/o el SEGURO DEL VEHICULO y/o el SEGURO DE DESEMPLEO o cualquier otro que con posterioridad se ofrezca al público en general.
- **SEGURO DE INCAPACIDAD:** significa aquel seguro que cubre el riesgo consistente en la incapacidad total temporal del CLIENTE, tratándose de persona física no asalariada, para generar ingresos debido a accidente o enfermedad, conforme a las políticas de VWB y de la COMPAÑIA ASEGURADORA.
- **SEGURO DE VIDA:** es aquel seguro que cubre el riesgo consistente en el fallecimiento del CLIENTE, conforme a las políticas de VWB y de la COMPAÑIA ASEGURADORA.
- **SEGURO DEL VEHICULO:** significa aquel seguro de cobertura amplia conforme a las políticas establecidas por la COMPAÑIA ASEGURADORA y VWB, que debe amparar, al menos, los riesgos consistentes en daños materiales y robo total de el(los) VEHICULO(S) (conforme a su valor comercial), responsabilidad civil por daños causados a bienes y personas, extensión de responsabilidad civil, fianza garantizada y asistencia legal, así como gastos médicos a los ocupantes de el(los) VEHICULO(S).
- **SERVICIOS ADICIONALES:** significan los bienes y/o productos y/o servicios adicionales que se financien como parte del CREDITO.
- **SOLICITUD:** se entenderá la Solicitud de Crédito firmada por el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, mediante la cual VWB determinó la aceptación del otorgamiento del CREDITO a que este CONTRATO se refiere.
- **TABLA DE AMORTIZACION:** se entenderá como el documento que siendo parte integrante del CONTRATO, suscriben las partes para determinar el número y fecha de los pagos que deberá realizar el CLIENTE durante el plazo convenido.
- **VEHICULO(S):** se entenderá el(los) Vehículo(s) Usado(s) o Nuevo(s) que se describe(n) en la CARATULA y que el CLIENTE adquirirá con el CREDITO que VWB por virtud de este CONTRATO otorga.
- **VWB:** se entenderá Volkswagen Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

DECLARACIONES

Declaran el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO:

I.- Llamarse como ha quedado asentado en la CARATULA y que cuentan con la capacidad jurídica suficiente para celebrar este CONTRATO, siendo voluntad del OBLIGADO SOLIDARIO constituirse con tal carácter en términos del presente CONTRATO.

II.- Que bajo protesta de decir verdad y bien entendidos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito manifiestan que:

- a) Los datos personales que se encuentran detallados en la SOLICITUD, en la CARATULA y/o demás documentación que se relacione al otorgamiento y/o sea parte integrante del CONTRATO son veraces.

- b) Han proporcionado a VWB la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, contable, legal y en general administrativa, la cual sirvió de base para la autorización del crédito y celebración del presente CONTRATO, la cual no ha sufrido modificación ni cambio alguno a esta fecha.

III.- Que el CLIENTE ha solicitado a VWB el otorgamiento de un crédito simple con garantía prendaria a efecto de destinarlo, entre otros conceptos, para la adquisición del VEHICULO que se describe en la CARATULA del CONTRATO.

IV.- Que los recursos que utilizará para liquidar el crédito son de su propiedad y de procedencia lícita.

CLAUSULAS

PRIMERA.- APERTURA DE CREDITO SIMPLE. VWB otorga al CLIENTE un crédito simple, cuyo monto, plazo y tasas de interés se encuentran determinados en la CARATULA, de acuerdo a las condiciones y términos pactados en el presente CONTRATO. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos, impuestos y demás accesorios que el CLIENTE deba cubrir en términos del CONTRATO.

SEGUNDA.- DESTINO DEL CREDITO. EL CLIENTE se obliga a invertir el importe del CREDITO principalmente en la adquisición del VEHICULO, así como en el pago de la prima de los SEGUROS que sean requeridos conforme a este CONTRATO y en su caso, en la adquisición de los SERVICIOS ADICIONALES.

La cantidad convenida por las partes como pago de enganche, deberá ser pagada por el CLIENTE directamente al DISTRIBUIDOR y con recursos distintos a los que se otorgan con motivo de este CREDITO.

El CLIENTE destinará el VEHICULO única y exclusivamente para uso particular.

TERCERA.- DISPOSICION DEL CREDITO. El CLIENTE, mediante la presente cláusula instruye y faculta irrevocablemente a VWB (en lo sucesivo INSTRUCCION DE PAGO) para que con el monto del crédito otorgado por el presente CONTRATO pague al DISTRIBUIDOR y a la COMPAÑIA ASEGURADORA, según corresponda, el VEHICULO, el SEGURO DEL VEHICULO y en su caso el SEGURO DE VIDA y el SEGURO DE DESEMPLEO y los SERVICIOS ADICIONALES referidos en la CARATULA. Convienen las partes que la INSTRUCCION DE PAGO será la única forma que tenga el CLIENTE para disponer del crédito otorgado por virtud de este contrato.

Las partes convienen en que todas las cantidades que VWB pague por la INSTRUCCION DE PAGO, se entenderán para todos los efectos legales a que haya lugar como recibidas y dispuestas directamente por el CLIENTE.

El CLIENTE reconoce y está conforme en que el cumplimiento de la INSTRUCCION DE PAGO por parte de VWB implicará su autorización para el otorgamiento del crédito en términos del presente CONTRATO y hasta ese momento, el presente instrumento será obligatorio y vinculatorio para VWB.

El CLIENTE reconoce que todos y cada uno de los Anexos y/o documentos, originales o copias, que se emitan con motivo del presente CONTRATO, sin limitar: pagaré(s) y/o factura del VEHICULO y/o póliza de seguro del vehículo y/o póliza o certificado de seguro de vida y desempleo y/o estados de cuenta y/o algún otro documento que denote el cumplimiento de la INSTRUCCION DE PAGO, cualesquiera uno de ellos acreditará fehacientemente la disposición del CREDITO por parte del CLIENTE, como comprobante más eficaz que en derecho proceda, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA.- PLAZO. El plazo del CONTRATO será el señalado por las partes en la CARATULA y en la TABLA DE AMORTIZACIÓN dentro del cual el CLIENTE cubrirá el importe del CREDITO a VWB, de acuerdo al número de mensualidades pactadas y, cuando así se haya convenido, al PAGO FINAL que se consigna por las partes en los documentos anteriormente referidos. Dicho plazo no será prorrogable, salvo por convenio celebrado por escrito entre las partes.

No obstante lo anterior, el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos mientras exista cualquier cantidad adeudada a cargo del CLIENTE y a favor de VWB derivado del CONTRATO.

QUINTA.- TASA DE INTERES. Las partes convienen en aplicar las siguientes tasas de interés:

I. TASA ORDINARIA. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa fija expresada y calculada en la CARATULA y en la TABLA DE AMORTIZACION.

Los intereses ordinarios que se generen de conformidad con la tasa de interés que acuerden el CLIENTE y VWB, quedarán incluidos en los pagos que deberá hacer el CLIENTE para liquidar la disposición, dichos pagos serán nivelados, crecientes de capital y decrecientes de interés sobre saldos insolutos. El CLIENTE se obliga a pagar a VWB, los Intereses ordinarios simultáneamente y en las mismas fechas para el pago de principal y/o accesorios pactados.

Los impuestos que se generen de acuerdo con las leyes fiscales respectivas, deberán cubrirse conjuntamente con los pagos periódicos que deba hacer el CLIENTE para el reembolso del crédito.

II. TASA MORATORIA. Los intereses moratorios se generarán con base en la tasa fija convenida y señalada en la CARATULA, calculada diariamente y tomando como base: A) Cualquier saldo vencido no pagado oportunamente o, B) El saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente en términos de las cláusulas de denuncia o de vencimiento anticipado, estipuladas en este contrato y/o C) El importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo del CLIENTE que no sean por capital o intereses si no fueran cumplidos en los términos pactados en este contrato.

Los intereses moratorios, en caso de que se generen, junto con los impuestos correspondientes, deberán pagarse al día siguiente de que se causen.

SEXTA.- PAGO DE CAPITAL E INTERESES. El CLIENTE se obliga a pagar a VWB en forma mensual a partir de la fecha de disposición, las amortizaciones mensuales correspondientes al importe del crédito otorgado más los intereses ordinarios que se causen y/o cualquier otro concepto que se encuentre obligado a pagar así como al final del plazo del CREDITO, el PAGO FINAL cuando así se haya convenido, sin necesidad de requerimiento alguno. Dichos pagos deberán de realizarse mensualmente y de conformidad con el número de pagos y el monto de cada uno de estos que se señalan en la TABLA DE AMORTIZACION y en la CARATULA que forma parte integrante del CONTRATO.

Las partes convienen en capitalizar los intereses ordinarios vencidos y no pagados.

A efecto de que el CLIENTE conozca la fecha de disposición del crédito, éste se obliga a comunicarse, a partir de los quince días naturales posteriores a la fecha de celebración del CONTRATO, al Centro de Atención a Clientes de VWB en días y horas hábiles. Independientemente de lo anterior, en el estado de cuenta relativo al presente CREDITO se determinará la fecha de pago. No será necesario el envío del estado de cuenta y/o requerimiento alguno de VWB para que el CLIENTE realice los pagos a que este CONTRATO se refiere.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a realizar el primer pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del CONTRATO.

El pago de los intereses que se deriven del CREDITO no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. Adicionalmente, VWB podrá compensar cualquier saldo a favor del CLIENTE contra cualquier saldo vencido.

SEPTIMA.- LUGAR, FORMA DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO. El CLIENTE se obliga a pagar directamente a VWB el importe de las mensualidades convenidas de acuerdo al presente CONTRATO y sin necesidad de requerimiento previo alguno o entrega del estado de cuenta respectivo. Si la fecha para realizar cualquiera de los pagos convenidos resultase ser día inhábil, el CLIENTE se obliga a cubrirlos a más tardar el DIA HABIL inmediato siguiente.

Para el caso de que el CLIENTE opte por pagar mediante cargo a su cuenta bancaria, en este acto suscribe asimismo el anexo "CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA", misma que forma parte integrante del CONTRATO. Las instrucciones al amparo de la carta de autorización a que

se refiere este párrafo, se llevarán a cabo cuando existan fondos disponibles suficientes y a la vista en la cuenta señalada por el CLIENTE y/o existan las condiciones para su ejecución. A efecto de que el CLIENTE cumpla en tiempo con sus obligaciones de pago, deberá de tener fondos suficientes desde la primera hora del día en que deba de realizarse el cargo. Asimismo el CLIENTE instruye a VWB para que en el caso de que exista algún saldo a favor del CLIENTE, este sea depositado en la cuenta de cargo señalada en la "CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA", salvo pacto en contrario. Las partes acuerdan que los pagos realizados por el CLIENTE a través de este medio, se tendrán por acreditados al DIA HABIL siguiente, contado a partir de la fecha en que se realice el cargo a la cuenta bancaria del CLIENTE.

Para el caso de que el CLIENTE opte por pagar directamente en ventanilla, dicho pago deberá realizarse en términos del anexo **PAGO DIRECTO EN VENTANILLA**. Las partes acuerdan que los pagos realizados por el CLIENTE a través de este medio, se tendrán por acreditados al DIA HABIL siguiente, contado a partir de la fecha en que VWB reciba los fondos correspondientes al pago efectuado.

En caso de que el CLIENTE realice cualquier depósito en efectivo a su CREDITO, se obliga incondicionalmente a depositar además del monto total de su mensualidad, la cantidad que corresponda al Impuesto a los Depósitos en Efectivo (I.D.E), en el entendido que VWB está obligado a retener dicho impuesto. Cualquier aclaración respecto de los montos cobrados por concepto de este impuesto, el CLIENTE debe realizarla ante la autoridad fiscal correspondiente.

Con independencia de cualquiera de las formas de pago antes convenidas y que el CLIENTE elija o instruya a VWB en la fecha de suscripción del presente CONTRATO o las que con posterioridad le indique, VWB señala como domicilio de lugar de pago el ubicado en la **Autopista México-Puebla, kilómetro 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72700**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- APLICACION DE PAGOS. Los pagos que realice el CLIENTE serán aplicados en el siguiente orden:

1.- Gastos de cobranza, honorarios de abogados y comisiones, mas su correspondiente I.V.A. y demás impuestos a que haya lugar; 2.- Intereses Moratorios que se hubiesen generado mas I.V.A.; 3.- Intereses Ordinarios generados mas I.V.A. y 4.- Principal, es decir, al saldo insoluto del CREDITO.

Para el caso que el CLIENTE falleciera y/o por cualquier motivo existiese un remanente o saldo a favor del CLIENTE, cualquiera de sus beneficiarios podrán solicitar a VWB la entrega de los importes correspondientes, siempre y cuando acrediten legalmente dicho carácter a VWB en términos de la Legislación Común.

NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. Siempre que el CLIENTE esté al corriente en el pago de su CREDITO, podrá efectuar en cualquier tiempo pagos anticipados y/o adelantados. Dichos pagos únicamente podrán ser realizados por el CLIENTE mediante pago directo en ventanilla. Conviene las partes que para la procedencia de los pagos anticipados y/o adelantados, se requiere que el CLIENTE cubra un importe igual o superior al equivalente a las amortizaciones mensuales pactadas en la CARATULA y/o en la TABLA DE AMORTIZACIÓN.

PAGO ANTICIPADO PARCIAL: Dicho pago anticipado se aplicará al principal, es decir, al saldo insoluto del crédito, lo que repercutirá únicamente en la disminución del monto de las mensualidades y no en el plazo acordado.

- Realizado el pago, el CLIENTE, a las 24 horas hábiles siguientes, deberá de informar a VWB a través de su Centro de Atención a Clientes, en DIAS HABILES y en horario de atención a clientes, que el pago anticipado lo realizó como pago al principal y mediante los estados de cuenta siguientes se le informará el nuevo monto de su mensualidad. En caso de no recibir dicha llamada en los términos señalados anteriormente, el CLIENTE autoriza que los recursos que se entreguen en exceso de sus obligaciones exigibles, no se apliquen como pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes.

PAGO ANTICIPADO TOTAL: En cualquier tiempo durante la vigencia del presente CONTRATO, el CLIENTE podrá solicitar a VWB la terminación anticipada del mismo realizando el pago anticipado total del CREDITO, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El CLIENTE deberá de comunicarse al Centro de Atención a Clientes, en DIAS HABILES y en horario de atención a clientes a efecto de solicitar el importe total adeudado. El importe informado sólo tendrá vigencia por el término de 24 horas, por lo que si el CLIENTE no realiza el pago en dicho plazo, deberá de solicitar una actualización de saldo deudor.
- Realizado el pago anticipado del total del saldo deudor, el CLIENTE deberá de comunicarse nuevamente al Centro de Atención a Clientes de VWB para confirmar que el pago ha sido realizado y en consecuencia, pueda ser verificado y aplicado.
- INFORMACION IMPORTANTE.- Toda vez que los SEGUROS que en su caso se tengan contratados, fueron condicionantes para el otorgamiento del CREDITO, el CLIENTE instruye expresamente a VWB para que una vez aplicado el pago total referido en el inciso inmediato anterior, éste cancele los SEGUROS que se tengan contratados y reciba de la COMPAÑIA ASEGURADORA correspondiente las primas no devengadas.**
- Recibida la cantidad a que se refiere el numeral que antecede, VWB abonará al CLIENTE el respectivo saldo. VWB no será responsable si la COMPAÑIA ASEGURADORA se rehúsa a realizar la devolución referida. Para el caso de que VWB haya ofrecido como beneficio del otorgamiento del CREDITO algún seguro sin costo para el CLIENTE, este último no recibirá devolución de prima alguna.
- Una vez realizado el pago total del CREDITO por parte del CLIENTE a satisfacción de VWB, éste pondrá a disposición del CLIENTE un estado de cuenta que hará constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO que se da por terminado y de la inexistencia de adeudos entre las partes. VWB hará llegar al CLIENTE el estado de cuenta antes referido, **dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente y por los medios convenidos en la CARATULA de este CONTRATO.**

PAGO ADELANTADO: El CLIENTE podrá solicitar a VWB adelantar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe sea superior al que deba cubrirse en un periodo, el CLIENTE autoriza que los recursos que se entreguen en exceso de sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes.

DECIMA.- COMISIONES. VWB podrá cobrar al inicio del CONTRATO una comisión por apertura de crédito, cuyo monto se señalará en la CARATULA del CONTRATO.

En caso de que el CLIENTE no pague cualesquiera de las prestaciones convenidas en tiempo, se generarán gastos de cobranza por el importe señalado en la CARATULA al día siguiente de su incumplimiento. Dichos gastos se generarán cada vez que el CLIENTE no realice el pago de las amortizaciones mensuales y/o el PAGO FINAL y/o cualquier cantidad que estuviere obligado a pagar, lo anterior sin perjuicio de la generación de los intereses moratorios respectivos. El CLIENTE se obliga a pagar dichos gastos de cobranza a más tardar al día siguiente de su generación, en el entendido de que si no se cubren, estos causarán intereses moratorios a razón de la Tasa señalada en la CARATULA del CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA. VWB enviará mensualmente al domicilio del CLIENTE y dentro de los primeros ocho días naturales siguientes a la FECHA DE CORTE un estado de cuenta, no siendo necesario acuse de recibo alguno. Dicho estado de cuenta abarcará los movimientos mensuales del crédito.

Asimismo VWB estará relevado de su responsabilidad del envío del Estado de Cuenta al domicilio del CLIENTE cuando este último le exprese por escrito su deseo de no recibirlo y/o en caso de que el CLIENTE decida consultarlo a través de cualquier otro medio ofrecido por VWB.

Para el caso de que el CLIENTE no hubiese recibido su estado de cuenta dentro de los 45 días naturales siguientes a la FECHA DE CORTE, éste se obliga a solicitarlo directamente llamando al Centro de Atención a Clientes de VWB en DIAS HÁBILES y en horario de atención a clientes y/o a través de los medios de comunicación puestos a disposición del CLIENTE. La falta de solicitud de envío del Estado de Cuenta por parte del CLIENTE, presumirá que dicho documento fue efectivamente recibido por el CLIENTE. Asimismo el CLIENTE podrá consultar cualquier información relacionada con su Estado de Cuenta, llamando al Centro de Atención a Clientes de VWB y/o por cualquiera de los medios que VWB ofrezca.

En el caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con cualquier información contenida en el Estado de Cuenta, deberá comunicarlo por escrito a VWB a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte, en la inteligencia que de no hacerlo implicará su aceptación sobre el contenido del mismo y en consecuencia los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de VWB harán prueba plena en contra del CLIENTE.

Cualquier solicitud relativa a aclaraciones, inconformidades y quejas las deberá de realizar el CLIENTE llamando al **Centro de Atención a Clientes de VWB**, al **01800 2020 350**, en DIAS HÁBILES, en un horario de 09:00 a 18:00 horas o enviando un correo electrónico dirigido a: **enlinea@vwb.com.mx** y serán atendidas y resueltas de conformidad con los plazos y términos que a continuación se señalan:

Cuando VWB reciba la solicitud de aclaración, enviará al CLIENTE el acuse respectivo y el folio asignado a la solicitud a través del mismo medio de recepción. Las solicitudes serán resueltas por VWB en un plazo no mayor a 45 días, mediante el dictamen respectivo que VWB haga llegar al correo electrónico proporcionado por el CLIENTE.

Los términos anteriormente señalados podrán ser modificados por VWB conforme a las disposiciones aplicables, mediante aviso dado a conocer al CLIENTE con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deban surtir efecto dichas modificaciones, a través de cualquier medio de comunicación que VWB haya acordado con su clientela (estados de cuenta, página de Internet) y/o cualquier otro que la Ley de Instituciones de Crédito contemple.

VWB estará facultado para actualizar el Código Postal del CLIENTE cuando el proporcionado no corresponda con los demás datos de su domicilio, pudiendo reflejar dicha actualización en la documentación relacionada con el crédito.

DECIMA SEGUNDA.- COMPROBACION. El CLIENTE tiene la obligación de entregar a VWB la factura del VEHÍCULO. VWB se reserva la facultad de señalar como condición precedente para disponer del CREDITO, el contar con la factura original que ampare el bien adquirido con el endoso en prenda correspondiente.

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS. En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CLIENTE constituye en este acto a favor de VWB prenda en primer lugar y grado sobre el vehículo adquirido con el importe del CREDITO. Esta prenda se constituye en términos de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito, mediante la entrega de la factura original que lo ampare con la razón de prenda correspondiente.

DECIMA CUARTA.- DEPOSITARIA. El bien dado en garantía queda en poder del CLIENTE, quien tendrá el carácter de depositario en términos de lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Instituciones de Crédito que a la letra dice:

Artículo 69: "La prenda sobre bienes y valores se constituirá en la forma prevenida en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto que se consigne en el documento de crédito respectivo con expresión de los datos necesarios para identificar los bienes dados en garantía.

En todo anticipo sobre títulos o valores, de prenda sobre ellos, sobre sus frutos y mercancías, las instituciones de crédito podrán efectuar la venta de los títulos, bienes o mercancías, en los casos que proceda de conformidad con la mencionada Ley por medio de corredor o de dos comerciantes de la localidad, conservando en su poder la parte del precio que cubra las responsabilidades del deudor, que podrán aplicar en compensación de su crédito y guardando a disposición de aquel el sobrante que pueda existir.

Se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la prenda que se otorgue con motivo de préstamos concedidos por las instituciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero, la cual podrá constituirse entregando al acreedor la factura que acredite la propiedad sobre la cosa comprada, haciendo en ella la anotación respectiva. El bien quedará en poder del deudor con el carácter de depositario, que no podrá revocarse en tanto esté cumpliendo con los términos del contrato de préstamos".

Como consecuencia de lo acordado en la presente cláusula, el CLIENTE acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y leal desempeño y recibirá el mencionado bien de conformidad y en buen estado, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda, custodia y conservación, así como al ejercicio de derechos y acciones que respecto del mismo le correspondan, sin cobro de honorarios o de cualquier otro concepto de retribución por el desempeño de dicho cargo.

El CLIENTE y VWB manifiestan que ha quedado constituido el depósito de dicho bien en poder del primero y de común acuerdo establecen como lugar del depósito el mismo domicilio del CLIENTE señalado en la CARATULA.

Será responsabilidad del CLIENTE el pago del impuesto correspondiente a la tenencia y uso del VEHICULO, así como los derechos relativos a placas de circulación, engomado, registro de vehículos y cualquier otro impuesto o derecho presente o futuro que llegase existir por el uso y circulación del VEHICULO.

DECIMA QUINTA.- OBLIGACION SOLIDARIA. El OBLIGADO SOLIDARIO asume, conforme al presente CONTRATO, en forma solidaria e ilimitadamente a favor de VWB, todas y cada una de las obligaciones a cargo del CLIENTE consignadas en este instrumento, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división de deuda, renunciando al efecto en cuanto pueda favorecerle.

El OBLIGADO SOLIDARIO se obliga a suscribir en su carácter de aval, el pagaré que se origine con motivo de la disposición del presente CREDITO.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES. Ambas partes están de acuerdo en que VWB no asume responsabilidad alguna en caso de que:

- I. Surja algún problema o desperfecto en cuanto a la calidad o cualquier aspecto del VEHICULO y/o SERVICIOS ADICIONALES que se adquiera mediante el CREDITO otorgado al CLIENTE. Cualquier aclaración que se suscite por este concepto, independientemente de su origen y naturaleza se entenderá exclusivamente entre el CLIENTE y el DISTRIBUIDOR.
- II. Existan fallas mecánicas, vicios ocultos, desperfectos, pagos pendientes de tenencias, verificaciones e impuestos, multas y sanciones o por cualquier otro concepto, relacionados directa o indirectamente con el VEHICULO y/o SERVICIOS ADICIONALES adquiridos por el CLIENTE.
- III. Como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor, desperfectos, suspensión del servicio de equipos automatizados o interrupción en los sistemas de comunicación, no pueda proveer el servicio solicitado por el CLIENTE. De igual forma, VWB no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos en la prestación de sus servicios, imputables a terceros que le provean servicios en materia de comunicación.

DECIMA SEPTIMA.- SEGURO. El CLIENTE se obliga a contratar, con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por VWB, un SEGURO DEL VEHICULO, contra todos los riesgos asegurables por una suma asegurada que baste para cubrir el valor del VEHICULO y en el cual se designe a VWB como beneficiario preferente y en primer lugar, debiendo acreditar dicha designación con la póliza correspondiente y en el momento de la firma del CONTRATO. Dicho seguro deberá mantenerse vigente durante la vida del CONTRATO, lo anterior, con el objeto de que con el importe de la indemnización a que se tenga derecho por el siniestro que ocurra, se cubra a VWB el monto del crédito concedido y sus accesorios pactados.

En la póliza de seguro se hará constar expresamente, para los efectos del artículo 109 de la Ley sobre el Contrato de Seguro que a continuación se transcribe, que el CLIENTE ha obtenido el importe de este crédito para destinarlo a la adquisición del VEHICULO y que el mismo es garantía a favor de VWB.

El CLIENTE se obliga a dar oportunamente aviso a la COMPAÑIA ASEGURADORA y a VWB, tan pronto como acontezca cualquier siniestro, debiendo en todo caso realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para integrar la reclamación respectiva, de acuerdo a las condiciones y procedimientos estipulados en la póliza de seguro respectiva.

Artículo 109.- En el seguro de cosas gravadas con privilegios, hipotecas o prendas, los acreedores privilegiados, hipotecarios o prendarios, se subrogarán de pleno derecho en la indemnización hasta el importe del crédito garantizado por tales gravámenes.

Sin embargo, el pago hecho a otra persona será válido cuando se haga sin oposición de los acreedores y en la póliza no aparezca mencionada la hipoteca, prenda o privilegio, ni estos gravámenes se hayan comunicado a la empresa asegurada.

Adicionalmente, el CLIENTE, deberá contratar con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por VWB, un SEGURO DE VIDA y un SEGURO DE DESEMPLEO en los que se designe a VWB como beneficiario preferente y en primer lugar, debiendo acreditar dicha contratación con la póliza correspondiente al momento de la firma del CONTRATO. Dicho seguro deberá de permanecer vigente durante toda la vida del CONTRATO.

No obstante lo señalado anteriormente, El CLIENTE está de acuerdo en que si éste incurre en mora en el pago de las mensualidades convenidas y/o cualquier otra obligación de pago pactado a virtud del presente CONTRATO, VWB podrá cancelar cualquiera de los seguros contratados por dicho CLIENTE sin responsabilidad alguna.

El CLIENTE está conforme en que VWB no asume responsabilidad alguna con respecto a la contratación de los SEGUROS a que esta cláusula se refiere, por lo que en caso de que la COMPAÑIA ASEGURADORA respectiva no quiera honrar los seguros contratados, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO son y serán en todo tiempo ante VWB responsables de cumplir con las obligaciones del CONTRATO.

En caso de que por cualquier motivo se dé por terminado cualquiera de los SEGUROS, las partes convienen en que:

- I. Las primas no devengadas y los riesgos no afectados, serán entregados por la COMPAÑIA ASEGURADORA directamente a VWB, por lo que el CLIENTE asegurado cede el beneficio que otorga el artículo 43 de la Ley sobre el Contrato de Seguro que a continuación se transcribe a favor de VWB. VWB no asume responsabilidad alguna frente al CLIENTE para el caso de que la COMPAÑIA ASEGURADORA no entregue los conceptos señalados en el presente párrafo.

Artículo 43.- Si la prima se ha fijado en consideración a determinados hechos que agraven el riesgo y estos hechos desaparecen o pierden su importancia en el curso del seguro, el asegurado tendrá derecho a exigir que en los periodos ulteriores se reduzca la prima, conforme a la tarifa respectiva y si así se convino en la póliza, la devolución de la parte correspondiente por el período en curso.

- II. El CLIENTE notificará a VWB, a más tardar el mismo día en que surta efectos dicha terminación, a fin de que ambas partes acuerden la contratación de los SEGUROS con las COMPAÑIAS ASEGURADORAS sustitutas, cumpliendo en todo caso con los términos y condiciones establecidos en este CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. VWB podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por el CLIENTE, así como el pago de sus accesorios y de exigir su entrega inmediata, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si el CLIENTE vende o de cualquier forma transmite o arrienda o constituye algún gravamen sobre el VEHICULO o éste saliera de los límites del territorio nacional sin autorización previa y por escrito de VWB.
- II. Si los bienes del CLIENTE así como el VEHICULO, fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa.
- III. La falta o insuficiencia de fondos en la cuenta del CLIENTE señalada en caso de haber otorgado una **CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA.**
- IV. Si el CLIENTE deja de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones estipuladas o cualquier exhibición de los intereses pactados u otro concepto que tenga obligación de cubrir.
- V. Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO a VWB.
- VI. Si faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente CONTRATO.
- VII. Por pérdida o menoscabo de la garantía constituida a favor de VWB.
- VIII. En caso de robo del VEHICULO o si este fuera declarado pérdida total por la **COMPAÑIA ASEGURADORA, siempre y cuando el CLIENTE documente el siniestro en los términos de VWB y la COMPAÑIA ASEGURADORA.**
- IX. Si el CLIENTE no mantiene vigente cualquiera de los SEGUROS.
- X. Si destina el VEHICULO a un uso distinto al convenido en este CONTRATO.

Las partes reconocen la validez del pacto comisorio a que se refiere esta cláusula, por lo que no se requerirá demandar judicialmente la terminación del CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- REGLAS ESPECIALES DE EJECUCION. En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO en relación a las obligaciones asumidas por virtud del presente CONTRATO, las partes convienen en que:

- I. En caso de embargo, VWB no se sujetará al orden establecido por la Legislación Mercantil y sus leyes supletorias.
- II. VWB podrá revocar el nombramiento del depositario designado en este CONTRATO y en consecuencia, tomar posesión del bien gravado y nombrar un nuevo depositario, sin que deba otorgar fianza o caución alguna.
- III. El emplazamiento y notificaciones serán en los domicilios señalados en la CARATULA.

VIGESIMA.- DENUNCIA. VWB podrá denunciar el CONTRATO, avisando de ello al CLIENTE, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

VIGESIMA PRIMERA.- AUTORIZACIONES. EL CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO facultan a VWB para proporcionar a otras personas que manejen o lleguen a manejar aspectos operativos y/o comerciales y/o de servicio y/o de cobranza relacionados con este instrumento y que VWB contrate para tal efecto, cualquier dato relativo a las operaciones que se efectúen al amparo del CONTRATO, incluyendo nombre y domicilio del CLIENTE.

Asimismo, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO en este acto autorizan a VWB para que directamente o a través de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, solicite, obtenga o verifique cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia del CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO y en general de toda persona que suscriba o firme el presente CONTRATO. Además, autorizan a VWB para que directamente o por conducto de las empresas que contrate para tales efectos, efectúe cualquier otra investigación que estime pertinente.

De igual forma el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO manifiestan que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que se hará de tal información y del hecho que se podrán realizar consultas periódicas de su historial crediticio.

Esta autorización será irrevocable mientras se encuentre vigente el CONTRATO o mientras existan obligaciones pendientes por parte del CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO derivadas del CONTRATO.

VIGESIMA SEGUNDA.- CESION. El CLIENTE faculta de manera expresa a VWB para ceder, descontar, negociar, endosar o de cualquier forma transmitir los derechos de crédito derivados de este CONTRATO, sin embargo, el CLIENTE no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO sin autorización previa dada por escrito por VWB.

VIGESIMA TERCERA.- OBLIGACIONES. Además de las obligaciones asumidas por el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO en términos del presente CONTRATO, estos se obligan de manera expresa, durante la vigencia del mismo o en tanto exista algún saldo insoluto del CREDITO a lo siguiente:

- I. Cumplir cabal y puntualmente todas y cada una de las obligaciones asumidas en el CONTRATO.
- II. Proporcionar toda la documentación requerida o que se requiera en lo futuro, relativa a las operaciones convenidas en el CONTRATO.
- III. Actualizar la información financiera y sus datos generales, entregando a VWB los documentos que le sean solicitados.
- IV. Presentar para su inspección el VEHICULO cada vez que VWB se lo requiera a efecto de verificar el estado y uso convenido.

VIGESIMA CUARTA.- TITULO EJECUTIVO. Reconocen las partes que el presente CONTRATO junto con el estado de cuenta certificado por contador público facultado por VWB serán título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES. El CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO señalan como sus respectivos domicilios para todos los efectos del presente CONTRATO, los referidos en la CARATULA.

VWB señala como su domicilio el ubicado en Autopista México-Puebla, kilómetro 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72700.

Para efectos de consultas de saldo, aclaraciones, movimientos, entre otros, VWB pone a su disposición los siguientes datos de contacto:

- Centro de Atención a Clientes: 01 800 20 20 350
- Dirección en Internet: www.volkswagenbank.com.mx
- Correo electrónico: enlinea@vwb.com.mx

VWB, en cumplimiento a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), siendo los datos de contacto los siguientes:

- Teléfono: 01 800 2020 350
- Horario de atención UNE: Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 Hrs. y de 16:00 a 17:00 Hrs.
- Correo electrónico: unevwb@vwb.com.mx

En todo caso el CLIENTE deberá de agotar los procedimientos de autenticación solicitados por VWB, para lo cual el CLIENTE deberá de tener a la mano el presente CONTRATO y sus anexos. Cualquier aclaración deberá de hacerse por escrito y hacerla llegar a VWB a su domicilio o por el medio que se le instruya.

Asimismo y en cumplimiento a la Legislación Bancaria vigente mediante la presente Cláusula se le hace saber al CLIENTE los datos de contacto correspondientes al Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo estos los siguientes:

- Teléfonos: 53 400 999 para el Distrito Federal o 01800 999 80 80 para toda la República
- Sitio de Internet: www.condusef.gob.mx
- Correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx

VIGESIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla o de los tribunales competentes en el domicilio de quien resultare ser titular de los derechos de crédito de este CONTRATO o en su caso, los tribunales que éste elija, renunciando expresamente a cualquier otra que pudieran corresponderles en razón del fuero o de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA SEPTIMA.- SUBTITULOS. Los subtítulos del clausulado del CONTRATO son exclusivamente de manera referencial, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. VWB podrá modificar el presente CONTRATO mediante aviso dado al CLIENTE con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones entren en vigor, aviso que realizará a través del estado de cuenta y que deberá de contener todas las modificaciones correspondientes. En el evento de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional, podrá solicitar la terminación del CONTRATO hasta con 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, en cuyo caso se dará por vencido anticipadamente la totalidad del saldo deudor.

VIGESIMA NOVENA.- VWB enviará al domicilio señalado por el CLIENTE una copia del presente CONTRATO dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de disposición del CREDITO.

El CLIENTE y el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiestan que VWB hizo de su conocimiento el alcance y contenido legal del presente CONTRATO, así como sus comisiones, gastos, cargos, CAT y demás condiciones específicas del mismo, por lo que lo firman de conformidad.

El presente CONTRATO se firma en

el día

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

CLIENTE

OBLIGADO SOLIDARIO

OBLIGADO SOLIDARIO

En este acto el Personal Autorizado por VWB declara, bajo protesta de decir verdad, que las firmas contenidas en el presente CONTRATO se estamparon ante su presencia por parte del CLIENTE y el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S).

Personal Autorizado de VWB

Nombre y Firma